

## CENTRO DE CONCILIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Autorizado por Resolución Ministerial N° 259-99-JUS (27/08/1999)  
Dirección: Calle Alfonso Ugarte N° 56 Teléf: 052-424961 - 503190  
EXP. N° 003-2016/CCCCT

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 02

En la ciudad de Tacna, provincia y distrito de Tacna, siendo las 11.10 horas del día 16 de Junio de 2016, ante mi CARLOS ALBERTO VARGAS MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00421455 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002577, en virtud de la solicitud de conciliación presentada por CORPORACIÓN HELEO S.A.C. con R.U.C. N° 20518759079 a efectos de llegar a una conciliación con el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Presentándose ante mi por la parte solicitante, se verificó la presencia del Sr. Hermógenes Mamani Pino, con D.N.I. N°00420497, ficha de Trámite N° 73001276 en calidad de Gerente General de Corporación HELEO S.A.C., según Certificado de Vigencia de Poder que obra en la Partida N° 11036990 del Reg. de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, documento presentado en este acto, acompañado del Abog. Oscar Daniel Ponce Lopez con Registro ICAT 2021.

Por la parte invitada, se verificó la presencia del Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, Abog. Juan Carlos Martínez Chura, identificado con DNI N° 00515194, autorizado a conciliar en este proceso según Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2016-GR/GOB.REG.TACNA del 16 de junio de 2016, que es presentada en este acto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

- 1) El pago de la suma ascendente a S/. 65,546.93 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 93/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00008286 del 25 de noviembre del año 2010.
- 2) El pago de los intereses legales que se generen hasta el cumplimiento cabal de la obligación.
- 3) El pago de los gastos que genere la presente conciliación, así como los honorarios de la defensa técnica.

### ACUERDO CONCILIATORIO:

Las partes acuerdan que:

**PRIMERO:** Que, el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA reconoce la deuda de S/. 65,549.93 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES).

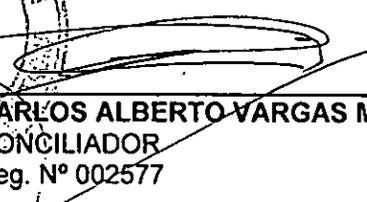
**SEGUNDO:** CORPORACION HELEO S.A.C. renuncia al cobro de los intereses legales, pago de gastos que genere la presente conciliación y los honorarios de la defensa técnica.

*W*

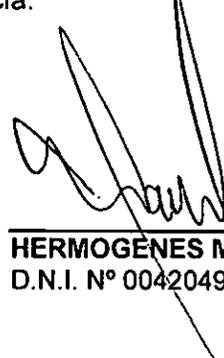


**TERCERO:** Acuerdan fijar como fecha límite de pago hasta el último día hábil del mes de Julio de 2016, fecha en que las partes deberán apersonarse a las oficinas del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Tacna para efectuar el pago y levantar un acta de cumplimiento del PRIMER ACUERDO de la presente acta, debiendo comunicar y confirmar su asistencia al Conciliador encargado por escrito en un plazo no menor de tres (3) días para la celebración de dicha diligencia.



  
**CARLOS ALBERTO VARGAS MAMANI**  
CONCILIADOR  
Reg. N° 002577

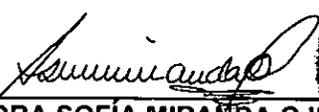


  
**HERMOGENES MAMANI PINO**  
D.N.I. N° 00420497.



  
**JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**  
PROCURADOR PÚBLICO AD HOC DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
D.N.I. N° 00515194



  
**ALEJANDRA SOFÍA MIRANDA OJEDA**  
ABOGADA CENTRO DE CONCILIACIÓN CCPT  
ICAT 2431

